

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintidós.

REF: EJECUTIVO No. 11001310302620210039400 de ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCON N contra AURORA DIAZ RIVERA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y comoquiera que el término otorgado en auto de 8 de noviembre de 2021, feneció en silencio, sin que se hubiese subsanado la demanda en la forma indicada, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda atendiendo los argumentos en precedencia.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda junto con sus anexos respectivos a quien la presentó conforme lo ordena la norma. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez